



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 5432/4/88
Expediente H.C.D.: 1228/91
Nº de registro: O-2815
Fecha de sanción: 21/09/1991
Fecha de promulgación: 08/10/1992

ORDENANZA Nº 8697

Artículo 1º.- La superficie destinada a áreas verdes y libres públicas dentro del ejido urbano de la ciudad de Mar del Plata, se incrementará anualmente en la cantidad que el presupuesto de gastos establezca, con un mínimo de cuatro hectáreas, hasta alcanzar finalmente la relación diez metros cuadrados por habitante.

Artículo 2º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente realizará anualmente un balance del parque disponible en materia de superficies para plazas, paseos e instalaciones deportivas abiertas de uso público, incorporadas durante el año inmediato anterior.

En base al mismo, se procurará que las adquisiciones cubran las urgencias mas críticas desde el punto de vista de su equidistancia, hasta alcanzar recorridos que resulten peatonalmente accesibles (15 cuadras entre las plazas), con el objeto de mejor servir a la totalidad de la población urbana.

Artículo 3º.- La superficie mínima de las tierras que se adquieran para cumplimentar lo dispuesto en la presente, será de mil ochocientos setenta y cinco (1.875) metros cuadrados.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Chavarri
Fernández
B.M. 1390, p.7 (10/11/1992)

Pérez

Muller
Russak